

N.º Expediente:61/M/24/SU/GE/A/0011

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE TARJETA DE CONTROL DE BANDA MAGNÉTICA PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente de referencia, y en consideración a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Directora de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha **23 mayo de 2024**, en las que se recogen la necesidad de la contratación del suministro de combustible, mediante tarjeta de control de banda magnética para la flota de vehículos de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

**SEGUNDO.-** En la citada Memoria se justifican todos y cada uno de los extremos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorporándose al acuerdo de inicio, a fin de dar por reproducido todos sus apartados.

**TERCERO.-** El objeto del contrato consiste en el suministro de combustible, mediante tarjeta de control de banda magnética para la flota de vehículos de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

**CUARTO.-** El presupuesto base de licitación, sujeto al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (187.200,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **39-61-312F-221.03.00**, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
<b>Ejercicio 2024</b> (de Sept a Dic/24)	20.800,00 €
<b>Ejercicio 2025</b> (de Ene a Dic/25)	62.400,00 €
<b>Ejercicio 2026</b> (de Ene a Dic/26)	62.400,00 €
<b>Ejercicio 2027</b> (de Ene a Ago/27)	41.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>187.200,00 €</b>



**QUINTO.-** El valor estimado del contrato, asciende a **TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00€)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: presupuesto base de licitación sin IGIC, y la posible prórroga por el tiempo máximo permitido.

Presupuesto base de licitación	<b>187.200, 00 €</b>
Posibles prórrogas S/IGIC(24 meses)	<b>124.800,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>312.000,00 €</b>

**SEXTO.-** En la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Se tendrán en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta contratación.

**SEGUNDO.-** El artículo 28 de la LCSP regula la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, señalando que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**TERCERO.-** Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 y en relación con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tramita mediante tramitación ordinaria.



**CUARTO.-** Teniendo en cuenta los principios generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, así como el importe del gasto a ejecutar, el presente expediente de contratación se instruirá mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 116.3 de la LCSP al **expediente** se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Asimismo, en el apartado 4 del precepto citado en el apartado anterior, se señala que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales, si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto **sujeto a regulación armonizada**, al ser su valor estimado superior a 221.000 euros.

**SÉPTIMO.-** El Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, es competente para resolver este expediente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, según el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (*BOC nº 32 de 15 de marzo de 1995*).

Vistos, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,



## RESUELVO

**PRIMERO.- Incoar**, conforme a la normativa citada, el expediente de contratación para el suministro de combustible, mediante tarjeta de control de banda magnética para la flota de vehículos de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife (Expte. 61/M/24/SU/GE/A/0011), mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (187.200,00 €)**, sujeta al tipo impositivo 0% del impuesto general indirecto canario (IGIC), y un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36)** meses, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE
<b>Ejercicio 2024</b> (de Sept a Dic/24)	20.800,00 €
<b>Ejercicio 2025</b> (de Ene a Dic/25)	62.400,00 €
<b>Ejercicio 2026</b> (de Ene a Dic/26)	62.400,00 €
<b>Ejercicio 2027</b> (de Ene a Ago/27)	41.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>187.200,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que vayan a regir la contratación del suministro.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si la persona interesada entendiese que se dan alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
**ÁREA DE SALUD DE TENERIFE**



4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 24/05/2024 - 15:35:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3559 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 27/05/2024 07:23:24	Fecha: 27/05/2024 - 07:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jJre6bHnWTRnncI-hQHXXoNLiZf7Kq1H	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2024 - 07:23:39	